

17518 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Vicente», para la ampliación de su almazara emplazada en Chilluevar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón novecientas noventa y dos mil cuatrocientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos (1.992.421,50) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a noventa y nueve mil seiscientos veintiuna (99.621) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17519 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestro Padre Jesús del Llano», emplazada en Baños de la Encina (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestro Padre Jesús del Llano», para ampliar su almazara emplazada en Baños de la Encina (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de su almazara emplazada en Baños de la Encina (Jaén), por la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestro Padre Jesús del Llano», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones trescientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (7.369.592,59) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a trescientas sesenta y ocho mil cuatrocientas setenta y nueve (368.479) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17520 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un secadero de maíz en Talavera la Real (Badajoz) por don Juan Arnela Ramos y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Juan Arnela Ramos, para instalar un secadero de maíz en Talavera la Real (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de un secadero de maíz en Talavera la Real (Badajoz), por don Juan Arnela Ramos, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—Denegar los beneficios a la obra civil, por haberse iniciado las obras antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada con un presupuesto de inversión de un millón doscientas noventa y ocho mil ciento ocho (1.298.108) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a ciento veintinueve mil ochocientos diez (129.810) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17521 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo Renault 461 E.*

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo Renault 461 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 8 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.